



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA  
SECRETARIA DOCENTE

Bellavista, 20 de diciembre 2019

Señor:

Presente.-

RESOLUCIÓN DECANAL N° 270-2019-D-FCNM.- Bellavista, 20 de diciembre 2019.-EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el expediente presentado en mesa de partes de la Universidad Nacional del Callao, por el egresado QUISPE UTURUNCO, Wilber el 10 de diciembre 2019 (Expediente N° 01083041 (OSG), (1370-FCNM), con el que solicita se le otorgue el **Grado Académico de Bachiller en Física**.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 32° de la Ley Universitaria Ley N° 30220, norma sobre las Facultades, estableciendo que las mismas son unidades de formación académica, profesional y de gestión; de igual modo el Art. 70° numeral 2, 3 y 5, norma las atribuciones del Decano, es dirigir académica y administrativamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos, Directores de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y la Unidad de Posgrado, respectivamente; concordantes con los artículos 187° y 189° y sus numerales del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, los artículos 288° numeral 9 y el artículo 289° numeral 1, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen como derechos y deberes de los estudiantes, la de recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales, específicos y de especialidad para el desempeño profesional y herramientas de investigación; dedicándose con esfuerzo y responsabilidad a su formación académica y profesional, participando activamente en las labores universitarias. Finalmente el artículo 307° expresa que son graduados de la Universidad quienes, habiendo concluido sus estudios correspondientes, han obtenido en ella grado académico de acuerdo a los requisitos académicos exigibles al presente Estatuto y a los Reglamentos, formando parte de la comunidad universitaria;

Que, el Artículo 64° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 245-2018-CU de fecha 30 de octubre 2018; en su Título IV Procedimiento Administrativo para obtener Grados y Títulos, Capítulo I establece los procedimientos para la obtención del grado académico de bachiller;

Que, corrido el trámite de esta solicitud, mediante Provéido N° 54-2019-CGT-FCNM recibido el 19 de diciembre 2019, el Presidente de la Comisión de Grados y Títulos, remite al Decanato el Dictamen N° 54-2019-CGT-FCNM por el cual esta Comisión en su sesión del 06 de diciembre 2019 dictamina declarar expedito al egresado QUISPE UTURUNCO, Wilber para la obtención del Grado Académico de **Bachiller en Física**;

Estando a lo glosado; a falta de Consejo de Facultad, por autorización del Consejo Universitario, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática tiene la responsabilidad de suplir las actividades del Consejo de Facultad y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 187° y 189° del Estatuto de la Universidad y al numeral; 70.2 del Art. 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º. **RATIFICAR**, el Dictamen N° 54-2019-CGT-FCNM de la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, por el cual declara expedito al egresado, QUISPE UTURUNCO, Wilber, para la obtención del Grado Académico de Bachiller en **Física**.
- 2º. **APROBAR**, el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en **Física** al egresado **QUISPE UTURUNCO, Wilber** por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º. **PROPONER** al Consejo Universitario conferir el Grado Académico de Bachiller en Física al egresado **QUISPE UTURUNCO, Wilber** concordante con las normas legales y reglamentarias vigentes.
- 4º. **Transcribir** la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado de Investigación, Escuela Profesional de **Física**, Departamento Académico de Física, Unidad de Investigación, Comisión de Grados y Títulos e interesado, para conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.-Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-

Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA

Mg. Roel Mario Vidal Guzman  
Decano



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA  
SECRETARÍA DOCENTE

Bellavista, 27 de diciembre 2019

Señor:

Presente.-

RESOLUCIÓN DECANAL N° 271-2019-D-FCNM.- Bellavista, 27 de diciembre 2019.- EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 183-2019-EPF-FCNM,(expediente N° 1397) por cuyo intermedio el Director de la Escuela Profesional de Física remite la Programación Académica y Horaria y Distribución de Carga Lectiva del Ciclo de Nivelación 2020-N, para su revisión y aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 11° del Reglamento del Ciclo de Nivelación Cursos de Verano, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 004-2019-CU, el número de asignaturas del Ciclo de Nivelación a dictarse es establecido por el Decano, a propuesta del Director de Escuela, sin exceder dicho número al cuarenta por ciento (40%) del total de las asignaturas del currículo vigente;

Que, según el Art. 15° del precitado Reglamento, la programación, el cuadro de asignación docente y la matrícula en los cursos de Nivelación son aprobados por el Consejo de Facultad, de acuerdo con la programación académica aprobada por el Consejo Universitario;

Que, el cumplimiento adecuado de las actividades académicas y administrativas de los Cursos Nivelación está a cargo de un Coordinador, que de preferencia es un Director de Escuela Profesional o un Director del Departamento Académico, y sus funciones, entre otras, corresponden a control de asistencia a clases de los docentes, avance silábico, atención a los docentes participantes, control de exámenes, presentación de actas de notas y preparación de expedientes de pago de cada profesor participante, tal como estipula la citada norma reglamentaria;

Que, mediante documento del visto el Director de la Escuela Profesional de Física remite la Programación Académica y Horaria y Distribución de Carga Lectiva del Ciclo de Nivelación 2020-N, para su revisión y aprobación.

Estando a lo glosado; a falta de Consejo de Facultad, por autorización del Consejo Universitario, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática tiene la responsabilidad de suplir las actividades del Consejo de Facultad y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 187° y 189° del Estatuto de la Universidad y al numeral; 70.2 del Art. 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1°. **APROBAR**, la Programación Académica y Horaria, los Cuadros de Asignación Docente del Ciclo de Nivelación 2020-N de la Escuela Profesional de Física, el mismo que se anexa a la presente Resolución.
- 2°. Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrectores, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Escuela Profesional de Física, Departamento Académico de Física, Coordinador del Ciclo de Nivelación 2020-N y, para conocimiento y fines

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.-Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-

Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA

Mg. Roel Mario Vidal Guzman  
Decano



Bellavista, 27 de diciembre 2019

Señor:

Presente.-

RESOLUCIÓN DECANAL N° 272-2019-D-FCNM.- Bellavista, 27 de diciembre 2019.- EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 013-2019-EPM-DAM-FCNM,(expediente N° 1397) por cuyo intermedio el Director de la Escuela Profesional de Matemática en coordinación con el Director del Departamento Académico de Matemática remiten la Programación Académica y Horaria y Distribución de Carga Lectiva del Ciclo de Nivelación 2020-N, para su revisión y aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 11° del Reglamento del Ciclo de Nivelación, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 004-2019-CU, el número de asignaturas del Ciclo de Nivelación a dictarse es establecido por el Decano, a propuesta del Director de Escuela, sin exceder dicho número al cuarenta por ciento (40%) del total de las asignaturas del currículo vigente;

Que, según el Art. 15° del precitado Reglamento, la programación, el cuadro de asignación docente y la matrícula en los cursos de Nivelación son aprobados por el Consejo de Facultad, de acuerdo con la programación académica aprobada por el Consejo Universitario;

Que, el cumplimiento adecuado de las actividades académicas y administrativas de los Cursos Nivelación está a cargo de un Coordinador, que de preferencia es un Director de Escuela Profesional o un Director del Departamento Académico, y sus funciones, entre otras, corresponden a control de asistencia a clases de los docentes, avance silábico, atención a los docentes participantes, control de exámenes, presentación de actas de notas y preparación de expedientes de pago de cada profesor participante, tal como estipula la citada norma reglamentaria;

Que, mediante documento del visto el Director de la Escuela Profesional de Matemática en coordinación con el Director del Departamento Académico de Matemática remiten la Programación Académica y Horaria y Distribución de Carga Lectiva del Ciclo de Nivelación 2020-N, para su revisión y aprobación.

Estando a lo glosado; a falta de Consejo de Facultad, por autorización del Consejo Universitario, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática tiene la responsabilidad de suplir las actividades del Consejo de Facultad y, en uso de las atribuciones que le confiere los Arts. 187° y 189° del Estatuto de la Universidad y al numeral; 70.2 del Art. 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1°. **APROBAR**, la Programación Académica y Horaria, los Cuadros de Asignación Docente del Ciclo de Nivelación 2020-N de la Escuela Profesional de Matemática, el mismo que se anexa a la presente Resolución.
- 2°. Transcribir la presente Resolución al Rector, Vicerrectores, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Escuela Profesional de Matemática, Departamento Académico de Matemática, Coordinador del Ciclo de Nivelación 2020-N, para conocimiento y fines

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.-Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-

Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA

Mg. Roel Mario Vidal Guzman  
Decano



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA  
SECRETARÍA DOCENTE

Bellavista, 27 de diciembre 2019

Señor:

Presente.-

RESOLUCIÓN DECANAL N° 273-2019-D-FCNM.- Bellavista, 27 de diciembre 2019.- EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto la Resolución N° 079-2019-D-FCNM de fecha 04 de abril del año 2019 con la que se reconfirma la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 32° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, norma sobre las Facultades, estableciendo que las Facultades son unidades de formación académica, profesional y de gestión; de igual modo el Art. 70° numeral 2, 3 y 5, norma las atribuciones del Decano, que entre otras cosas, es dirigir académica y administrativamente la Facultad, a través de los Directores del Departamento de las Escuelas Profesionales de la Unidad de Investigación y, Director de la unidad de Posgrado, respectivamente;

Que, los Arts. 43° y 44° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señalan que las Facultades son unidades de formación académica, profesional y de gestión; asimismo, establece sus funciones; las Facultades cuentan con una estructura organizacional que le permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo al Plan Estratégico y Plan Operativo de la Universidad y de la Facultad la misma que cuenta con órganos de gobierno, de asesoramiento, de apoyo y de línea; y como uno de los Órganos de Asesoramiento se encuentra la Comisión de Grados y Títulos;

Que, los Arts. 266, 267, 268 y 217 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 46.5° y 69° de la norma estatutaria, señalan que los órganos de asesoramiento son comisiones de carácter permanente, cuyos miembros docentes son elegidos por un periodo de dos (02) años, renovados sucesivamente en 50% cada año, tienen como función principal elaborar y recomendar a los órganos de gobierno sobre asuntos de su competencia, y cuyas funciones específicas de esta Comisión se detallan en las normas acotadas;

Que el Artículo 268° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao establece que la Comisión de Grados y Títulos, es la responsable de dictaminar si los aspirantes para la obtención de los Grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor, Títulos Profesionales, Certificados de Diplomados y otros se reúnen los requisitos establecidos en el Reglamento de Grados y Títulos;

Que, por Resolución N° 025-2018-CF-FCNM de fecha 04 de abril 2019, se reconfirma la Comisión de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática teniendo vigencia funcional a partir del 02 de enero del año 2018 al 31 de diciembre del año 2019;

Estando a lo glosado, a falta de Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, con autorización del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao y, en uso de las atribuciones que le confiere de los Artículos 187 y 189° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Artículo N° 70° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1°. **CONFORMAR;** a partir de la fecha 02 de enero del año 2020 la **COMISION DE GRADOS Y TITULOS** de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, integrada por los docentes

Lic. QUIÑONES MONTEVERDE, Carlos Alberto	: Presidente (Vigencia funcional 02.01.2020 al 31.12.2021)
Dr. ESPICHÁN CARRILLO, Jorge Abel	: Miembro (Vigencia funcional 02.01.2020 al 31.12.2021)
Mg. MENDOZA QUISPE, Wilfredo	: Miembro (Vigencia funcional 02.01.2020 al 31.12.2021)
Estudiante SUÁREZ DÍAZ, Lesly Camila	: Miembro (Vigencia funcional 02.01.2020 al 31.12.2020)

- 2°. Transcribir la presente Resolución a la Comisión de Grados y Títulos, Dependencias académico administrativas de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática e interesados, para conocimiento y fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.-Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.-Sello.-

Lo que transcribo para su conocimiento y fines consiguientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA

Mg. Roel Mario Vidal Guzman  
Decano